

1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la variante de la línea a 132 KV «Compostilla I - Bárcena». Dicha variante arrancará del apoyo número 1 de la mencionada línea y finalizará en el apoyo 7 de la línea «Ponferrada - Compostilla I».

Será un simple circuito con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de 12 elementos de vidrio templado. La longitud será de 330 metros afectando el trazado al término municipal de Ponferrada, provincia de León.

La finalidad es conectar la línea «Compostilla II - Bárcena - Compostilla I», con la subestación de Ponferrada, motivada por la supresión del parque de alta tensión de «Compostilla I».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 2 de julio de 1984.—La Directora general, Carr en Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en León.

20749 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se complementa la dictada en fecha 6 de junio de 1984, relativa a la autorización de la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Velilla de Río Carrión en la provincia de Palencia, solicitada por la Empresa «Terminor, Sociedad Anónima».*

Advertida omisión en la Resolución de esta Dirección General de la Energía de fecha 6 de junio de 1984 por la que se autorizaba a «Terminor, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Velilla de Río Carrión, consistente en la no inclusión en la misma de un transformador de 45 MVA de potencia y relación 220/45 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Terminor, S. A.», la instalación del transformador anteriormente descrito, como parte integrante de la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Velilla de Río Carrión, autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de junio de 1984.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20750 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.516 interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 4 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.516 interpuesto por Ayuntamiento de Valencia, sobre aprobación reglamento de Mataderos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Valencia contra los artículos 59 y 60 de la reglamentación técnico sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos, aprobada por Real Decreto de 26 de noviembre de 1976, desestimamos asimismo el expresado recurso sin especial declaración en cuanto a las costas por él causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20751 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.840, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.876, promovido por don Cecilio Rubio del Río.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de febrero de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.840 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.876 promovido por don Cecilio Rubio del Río sobre concentración parcelaria de la zona de Canillas de Riotuerto (Logroño); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación promovido por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de don Cecilio Rubio del Río, frente a la sentencia de la Sección Cuarta, de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 20 de mayo de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20752 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.842 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.541 promovido por «Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.842 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.541 promovido por «Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 80.842 promovido por el Procurador señor Zulueta en nombre y representación de «Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 30 de octubre de 1981 (R.º 41.541); sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20753 *ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.411 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.270 promovido por don José Antonio López Pardo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de junio de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.411 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.270 promovido por don José Antonio López Pardo, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de junio de 1981, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»